



ISEP
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ISEP"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UABC"** REPRESENTADA POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LUIS ENRIQUE PALAFOX MAESTRE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISEP":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 fracción VI de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción XI de la Ley de su Creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación con los sectores públicos, privados y sociales, para promover los derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y el fomento a la cultura de la paz.

Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los Artículos 22 y 23 del Reglamento Interno de **"EL ISEP"** y el 13 de la Ley de su Creación, toda vez que la Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda, en su carácter de Gobernadora del Estado de Baja California, designó al Mtro. Gerardo Arturo Solís

(Handwritten signatures and marks in blue ink)



ISEP
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



Benavides como Director General del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, a partir del 1º de noviembre de 2021.

I.4.- Que para efectos del presente documento, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas en la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21090.

II.- DE "LA UABC":

II.1.- Que de conformidad con el artículo I de su Ley Orgánica publicada el 28 de febrero de 1957 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, es una institución de servicio público, descentralizada de la administración del Estado, con plena Capacidad jurídica y que tiene como fines proporcionar educación superior para formar profesionales; fomentar y llevar a cabo investigación científica, dando preferencia a las que tienden a resolver los problemas estatales y nacionales; y extender los beneficios de la cultura.

II.2.- Que su representación legal recae originariamente en el Rector, conforme lo dispuesto por los artículos 25 de su Ley Orgánica, 74 y 78 fracción I del Estatuto General, teniendo facultades para delegarla conforme al último de los artículos recién invocados.

II.3.- Que el **Dr. Luis Enrique Palafox Maestre** en su carácter de Secretario General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, conforme se desprende de la escritura pública número 79,100 del volumen 1,286 de fecha 8 de julio de 2021, pasada ante la fe del Notario Público Número Uno de esta municipalidad, Licenciado Héctor Manuel Acosta Moreno.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAE-570228-7S5.

II.5.- Que señala como domicilio para efectos de este convenio el Edificio de Rectoría, ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, Código Postal 21100, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DE "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.



ISEP
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS
GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



III.3.- Que en la celebración del presente Convenio no ha existido dolo, error, mala fe, ni ninguno de los vicios que invalidan o anulan el consentimiento otorgado por cada una.

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones inscritos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es instruir al personal del Departamento de Seguridad Escolar de **"EL ISEP"**, a través del curso detallado en la cláusula siguiente, para reforzar y actualizar los conocimientos sobre la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de instruir al personal del departamento previamente señalado, en materia de derechos de la niñez, con la intención de brindar los conocimientos necesarios para dar un cabal cumplimiento a lo señalado en el artículo 59 del Reglamento Interno de **"EL ISEP"**.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"LA UABC"**, a través de la Facultad de Derecho Mexicali, se compromete a exponer y desarrollar el curso taller denominado **"Curso de actualización sobre los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes"**, el cual consta de 35 horas, impartidas de forma híbrida: presencial y digital, conforme a la propuesta académica que se adjunta como Anexo 1 para formar parte integral del mismo.

TERCERA.- Para los efectos del presente Convenio **"EL ISEP"**, se compromete a realizar con cargo a la partida presupuestal y código programático 77-299-078-A320-026-001-33401-1-2507B2-000, una aportación económica a favor de **"LA UABC"**, por un monto de **\$70,725.00 pesos M.N. (Setenta Mil setecientos veinticinco pesos 00/100 moneda nacional)**, que se entregará a **"LA UABC"** una vez iniciado el curso.

CUARTA.- Para la ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

Por parte de **"EL ISEP"**, al **Lic. Emilio Francisco Llausás Moreno**, Jefe del Departamento de Seguridad Escolar.

Por parte de **"LA UABC"**, al **Dr. David Guadalupe Toledo Sarracino**, Coordinador General de Vinculación y Cooperación Académica.

Le corresponde velar por el cumplimiento de este convenio a la **Directora de la Facultad de Derecho Mexicali, Dra. Ana Edith Canales Murillo**.

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



QUINTA.- La suscripción del presente Convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y, en consecuencia, ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado con aquella que lo empleó, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas actividades.

OCTAVA.- La vigencia del presente convenio será hasta que se concluya con el programa de capacitación a que se refieren las cláusulas primera y segunda, así como el Anexo 1 del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, en caso que no se pueda alcanzar un acuerdo, se comprometen a sujetarse a la decisión de un árbitro autónomo e independiente de **"LAS PARTES"**.

El presente Convenio podrá ser considerado revocado y no válido de común acuerdo mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 15 días naturales de anticipación. En este caso, las instituciones se comprometen terminar las actividades que se estén realizando en el momento de la anulación del presente Convenio. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

(Firmas manuscritas en azul)



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA
FACULTAD DE DERECHO MEXICALI

ANEXO 1

CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

OBJETIVO GENERAL:

Constituir un espacio de reflexión e intercambio de conocimientos teórico-práctico sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

DIRIGIDO A:

Personal del Departamento de Seguridad Escolar del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

IMPARTIDO POR:

Personal académico especializado en derechos de los niños, niñas y adolescentes de la Facultad de Derecho Mexicali.

FECHAS Y HORARIO:

El curso se impartirá de forma híbrida desde el 2 de septiembre al 28 de octubre de 2022, solamente los días viernes en el horario de 13 a 17 horas.

DURACIÓN: 36 HORAS

COSTO: \$70,725.00 pesos mexicanos

IVA 0.00

TEMARIO

MÓDULO I: Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes - Estándares Supranacionales y constitucionales de Protección

- 1.1 Sistema Universal de Protección
- 1.2 Sistema Interamericano de Protección
- 1.3 Relación con los artículos 1, 3 y 4 de la CPEUM

MÓDULO II: Derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes- Estándares Nacionales de Protección

- 2.1 Legislación nacional y criterios jurisprudenciales
- 2.2 Regulación para el Estado de Baja California
- 2.3 Reglamentos Internos de Secretaría de Educación e ISEP
- 2.4 Atribuciones del Departamento de Seguridad Escolar

MÓDULO III: Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes

- 3.1 Introducción: Violencia hacia infancias y juventudes y las creencias que las sostienen
- 3.2 Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes
- 3.3 Abuso sexual, acoso, maltrato infantil, omisión de cuidados, violencia entre Niñas, Niños y Adolescentes e intrafamiliar, uso, consumo, posesión y venta de drogas lícitas e ilícitas a través de la revisión del Código penal, Leyes especiales, Ley general de Salud.

CRITERIOS DE ACREDITACIÓN

1. Los participantes deberán asistir a todas las sesiones del curso.
2. Los participantes deberán cumplir y acreditar con los talleres y tareas asignadas en cada módulo.

Mexicali, 15 de agosto de 2022